

SELLO QUARTO , QUAREN-  
TA MARAVEDIS . AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

Vigore enlo mismo termino que lo tomó y  
vivía y exercia antes del referido acuerdo  
que acabo de hacer con el Contragov.  
Alguno de los acuerdos, que el supremo Con-  
sejo Rueda mandó, consta nuestra Declaración  
y se hace cumplido el que se  
hizo en la Rueda contra presentación del  
Estado Provincial, separado de su  
en el correspondiente oficio en atención que  
dicana el Dr. Díaz al Sr. Gobernador Político  
de esta misma Villa sin dilación alguna, en  
teniendo en cuenta el que el Dr. Luis  
y yo prevenido en este auto para que no  
lo tenga entendido en lo que respecta a su  
punto, y que el Dr. Díaz, en la que dio  
testimonio de la licencia de la Caja Provin-  
cial que les dieron en los Libros Capitulaciones  
el punto de que se ha hecho la  
dijo que el Dr. Díaz dice que  
Dr. Antonio Ruiz = Antonio Ruiz  
más susas —  
En Caja de la villa y otros que el Dr.  
Díaz dice para el cumplimiento que antea

N.º 6

